

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 039-2016

03 FEB. 2016

Licenciada
Aracelly Calderón
Concejala de Ambato
Señor
Rigoberto Guamantaqui
Concejal suplente
Ciudad

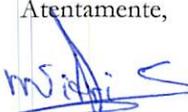
De mi consideración:

Me refiero al oficio SC-ACD-2016-06, de fecha 27 de enero de 2016, (FW 4343), con el cual requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el martes 2 y miércoles 3 de febrero de 2016, conforme lo determina el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo que establece la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, así como también se convoque en legal y debida forma al señor Rigoberto Guamantaqui, concejal suplente.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 2 de febrero de 2016; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: "Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."; "Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo..."; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de un permiso por horas o fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones."; y, lo señalado en la parte pertinente de la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato", que determina: "De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público."

RESOLVIÓ: conceder licencia con cargo a vacaciones el martes 2 y miércoles 3 de febrero de 2016 a la señora concejala Aracelly Calderón; y, convocar a su concejal suplente, señor Rigoberto Guamantaqui, para que se incorpore al seno del Concejo y Municipalidad de Ambato, para el mismo período de licencia de su titular.- Notifíquese.-

Atentamente,


Dr. Miriam Viteri Sánchez

Secretaria del Concejo Municipal

c.c: Talento Humano
Sonia Cepeda
2016-02-03

Financiero

Sala de Comisiones

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo

RC